

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA BOLSA TRABAJO PARA PERSONAL TEMPORAL AUXILIAR A DOMICILIO (VIVIENDAS TUTELADAS)

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo para personal auxiliar a domicilio en las dependencias de las Viviendas Tuteladas.

SEGUNDA. CONTRATO

Los contratos que se formalicen en el marco del objeto de estas bases, serán por obra o servicio determinado.

El número de trabajadores a contratar en cada momento vendrá determinado según las necesidades de servicio que tenga el Ayuntamiento durante la vigencia de la bolsa.

TERCERA. REQUISITOS ASPIRANTES

— Tener la nacionalidad española, ser ciudadanos de países de la Unión Europea y en el supuesto de extranjeros no comunitarios, tener permiso de residencia legal en España.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

— Tener experiencia demostrada en el cuidado de ancianos y enfermos

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

— Estar empadronado en Les Useres con anterioridad a la convocatoria.

— Disponer del carnet de manipulador de alimentos en vigor ó compromiso de obtención del mismo para aportarlo en el momento de formalizar el contrato en caso de ser seleccionado/a para el puesto a cubrir.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Les Useres y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento

o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, **hasta el 21 de Julio de 2017.**

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso tarjeta de permiso de residencia y de trabajo NIE del solicitante.
- Certificado de empadronamiento.
- Documentación que acredite experiencia laboral en el puesto (contratos de trabajo, vida laboral, o nóminas).
- Carnet de Manipulador de alimentos ó declaración de compromiso formal de solicitud y aportación del mismo en el momento de formalizar el contrato en caso de ser seleccionado/a para el puesto a cubrir.
- Documentación que acredite la formación relacionada con el trabajo a realizar.

Posteriormente, entre los candidatos/as admitidos, una Comisión de Valoración procederá a baremar la documentación presentada por los mismos, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases.

Concluida la baremación se constituirá una bolsa de trabajo según la puntuación obtenida, de la cual se obtendrán los trabajadores de los contratos objeto de estas bases que se celebrarán, según las necesidades municipales en cada momento.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia de 2 años.

La personas que rechacen una oferta pasarán al último lugar de la bolsa, con excepción de la siguiente situación: incapacidad laboral por enfermedad acreditada suficientemente por parte médico. Tales situaciones supondrán una reserva del derecho a su lugar en la bolsa para próximos llamamientos.

La creación de esta bolsa de empleo se hará pública a través del bando municipal, tablón de anuncios del ayuntamiento, portal web municipal , portal transparencia y sede electrónica.

QUINTA. ADMISIÓN ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de cinco días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web del ayuntamiento así como en el portal de transparencia y sede electrónica.

SEXTA. COMISIÓN VALORACIÓN

La Comisión de Valoración estará compuesta por el Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue, la Secretaria de la Corporación y un vocal, así como los respectivos suplentes.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto a excepción de la Secretaria que tan sólo participará de la sesión pero sin voto. De la sesión la Secretaria extenderá un acta, donde se hará constar el resultado de las calificaciones.

La Comisión estará facultada para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el proceso, para adoptar acuerdos necesarios así como la interpretación de estas bases.

En caso de empate tendrá prioridad aquella persona que posea mayor experiencia en el puesto a desarrollar, y en caso de persistir el empate, el candidato con mayor títulos formativos relacionados con el puesto.

SÉPTIMA. CRITERIOS DE BAREMACIÓN

- Certificado de empadronamiento, 2 punto.
- Experiencia laboral en el puesto de auxiliar a domicilio, a razón de 0,1 puntos por mes trabajado con un máximo de 3 puntos.
- Cursos de formación relacionados con el trabajo a realizar:
 - Entre 10 y 40 horas: 1 puntos/curso.
 - Entre 41 y 80 horas: 1,5 puntos/curso.
 - Más de 80 horas: 2 puntos/curso.

Solo se valorarán los cursos impartidos por organismos oficiales o debidamente homologados.

OCTAVA.- LISTA BOLSA DE TRABAJO

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas, constituyéndose así la Bolsa de Trabajo y el orden de llamamiento. Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión hará pública la relación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica, por orden de puntuación.

NOVENA. IMPUGNACIÓN

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En Les Useres, 10 de julio de 2017.

EL ALCALDE

Fdo.: Jaime M. Martínez Andrés.